



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2020-MDP/A

Pimentel, 06 de enero del 2020.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** La disposición del despacho de alcaldía. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, cuya finalidad es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando la rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, o cualquier sea su origen.

Que, Defensa civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades. El estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, su organismo central, rector y conductor.

Que, según el Artículo 102° de la Ley del SINADECI, las oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como las oficinas de Defensa Civil sectorial, institucional y de las empresas del estado, son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen las funciones establecidas en el Reglamento de dicha Ley, además están a cargo de un Secretario Técnico;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



**EL PERÚ PRIORIZA** la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 19.1 del artículo 19 señala que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el artículo 20° establece que las plataformas de defensa civil tienen como funciones "formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", a ser aplicados por los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM".

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece que la Secretaría Técnica de la plataforma de Defensa Civil será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces, y en el numeral 6.2 se detallan las funciones generales y las funciones específicas, señalándose en estas últimas las funciones del presidente, Secretario Técnico e integrantes de dicho espacio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MDP/A de fecha 09 de enero del 2019, se designó al señor Segundo Gregorio Yafac Segura como Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia - COED, de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Coordinador General del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD de la Municipalidad Distrital de Pimentel;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

Que, mediante Memorando N° 003-2020-MDP/A el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel solicita se ratifique al señor Segundo Gregorio Yafac Segura como Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia - COED, de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Coordinador General del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, al Sr. Segundo Gregorio Yafac Segura como SECRETARIO TECNICO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COED, DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - SINAGERD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, conforme a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos

**ARTICULO SEGUNDO.** - Las Funciones del Secretario Técnico, designado en el Artículo Primero son:

- Presentar al presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- Llevar el Registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión reactiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

- *Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación*
- *Presentar, al gobierno Regional o Local, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.*
- *Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el jefe de la Oficina de Defensa Civil, en adición a sus funciones los Secretarios Técnicos de Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, consolidaran los planes de trabajo de sus PDC provinciales y distritales, respectivamente.*
- *Otras que le asigne el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil*

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** las resoluciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR,** a Secretaría General hacer de conocimiento del interesado y de las instancias administrativas de esta institución municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR,** la presente Resolución de Alcaldía al Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. César Roberto Jacinto Pizarro  
ALCALDE